

BANCO DE ESPAÑA

11407 RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicas las referencias recomendadas por el Banco de España para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicas las referencias recomendadas por el Banco de España para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Abril 94	Porcentaje
TAE de los préstamos hipotecarios de vivienda libre:	
a) de Bancos	10,313
b) de Cajas	10,820
Indicador de la Confederación Española de Cajas de Ahorro de tipos activos	11,250
Rentabilidad interna de la Deuda Pública	7,966
Míbor a 1 año	7,879

(1) La descripción detallada de estas referencias y la serie histórica de las mismas se recoge en el «Boletín Económico del Banco de España» correspondiente a diciembre de 1993.

Madrid, 17 de mayo de 1994.—El Director general, Angel Madroñero Peláez.

11408 RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de mayo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,360	137,634
1 ECU	159,159	159,477
1 marco alemán	82,498	82,664
1 franco francés	24,096	24,144
1 libra esterlina	206,753	207,167
100 liras italianas	8,627	8,645
100 francos belgas y luxemburgueses	400,904	401,706
1 florín holandés	73,521	73,669
1 corona danesa	21,074	21,116
1 libra irlandesa	202,688	203,094
100 escudos portugueses	79,995	80,155
100 dracmas griegas	55,611	55,723
1 dólar canadiense	99,738	99,938
1 franco suizo	97,088	97,282
100 yenes japoneses	132,331	132,595
1 corona sueca	17,799	17,835
1 corona noruega	19,050	19,088
1 marco finlandés	25,297	25,347
1 chelín austriaco	11,728	11,752
1 dólar australiano	100,342	100,542
1 dólar neozelandés	80,492	80,654

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

11409 DECRETO 63/1994, de 7 de marzo, de denegación de la constitución de la entidad municipal descentralizada de Cabrianes, en el término municipal de Sallent.

En fecha 13 de marzo de 1991, ciento treinta y ocho vecinos de Cabrianes, que constituían la mayoría del censo electoral de este sector del municipio, solicitaron al Ayuntamiento de Sallent la iniciación de un expediente para la constitución del referido núcleo como entidad municipal descentralizada, y fundamentaron la solicitud en la diferenciación territorial que se da, en el conjunto del municipio, entre el ámbito de Sallent y el ámbito estricto de Cabrianes. En la solicitud se hacía constar el nombramiento de una comisión promotora formada por varios vecinos, y se adjuntaba una memoria justificativa de la concurrencia de los requisitos legales para la constitución de una entidad municipal descentralizada.

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión de 3 de septiembre de 1992, acordó emitir informe desfavorable sobre la constitución de la entidad solicitada, al considerar que no concurren en el núcleo referido las condiciones citadas en el artículo 76 del Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña de 24 de mayo de 1988, y en el artículo 77.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 79.1 del referido Reglamento, el expediente fue enviado al Departamento de Gobernación a fin de que la Comisión de Delimitación Territorial y la Comisión Jurídica Asesora, sucesivamente, emitieran su respectivo informe.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 18 de noviembre de 1993, emitió informe desfavorable sobre el expediente al considerar, respecto a las condiciones establecidas en el artículo 76 del Reglamento citado, que no concurren las fijadas en los apartados 76.b) y c). En este sentido, ni las características del ámbito territorial que se propone para Cabrianes ni sus particulares circunstancias geográficas, socioeconómicas, urbanísticas y administrativas requieren la creación de una entidad municipal descentralizada.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión del 27 de enero de 1994, emitió asimismo dictamen desfavorable sobre el expediente, al valorar las condiciones descritas en el referido artículo 76 y al considerar en particular que la entidad no contaría con recursos suficientes para cumplir sus atribuciones.

Visto el expediente de constitución de la entidad municipal descentralizada de Cabrianes, promovido por los vecinos del propio ámbito territorial e instruido por el Ayuntamiento de Sallent;

Dado que en el expediente no se justifica la concurrencia de todos los requisitos legales exigibles para la constitución de una entidad municipal descentralizada;

Tomando en consideración los informes desfavorables del Ayuntamiento de Sallent, de la Comisión de Delimitación Territorial y de la Comisión Jurídica Asesora;

De conformidad con lo que disponen los artículos 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña, decreto:

Artículo 1.

Se deniega la constitución de la entidad municipal descentralizada de Cabrianes, en el término municipal de Sallent.

Artículo 2.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para la ejecución y el desarrollo de este Decreto.

Barcelona, 7 de marzo de 1994.—El Presidente, Jordi Pujol.—La Consejera de Gobernación, Maria Eugenia Cuenca i Valero.

11410 DECRETO 64/1994, de 7 de marzo, por el que se deniega la alteración parcial de los términos municipales de Vinebre y de Ascó.

En fecha 10 de febrero de 1986, el Pleno del Ayuntamiento de Vinebre acordó iniciar el expediente de segregación de las partidas agrarias de